RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 494 /2019 N° 195056

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, CAMBIO DE TITULARIDAD Y CAMBIO DE DENOMINACIÒN DEL PROYECTO "EDIFICIOS OFICINAS PALERMO", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA: PALERMO S.A., REPRESENTADO POR EL SR. OSVALDO SALUM PENAYO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 37.303 y PADRON N° 22.909, UBICADO EN LA ESQUINA DE LA AUTOPISTA SILVIO PETIROSSI Y CALLE SIN NOMBRE COMPAÑÍA ISLA ZARATE. DISTRITO DE LUQUE. DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 01 de Abril de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, la Solicitud de Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, el Cambio de Titularidad y el Cambio de Denominación, Exp. 12202/18 y Exp. SIAM N° 03/18, presentado a éste Ministerio por la Consultora Ambiental **Ing. Gabriela Mezquita** con **Reg. CTCA I - 577,** del Proyecto **"EDIFICIOS OFICINAS PALERMO",** cuyo proponente es la **Firma PALERMO S.A.,** representado por el Señor **Osvaldo Salum Penayo,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca N° 37.303 y Padrón N° 22.909**, ubicado en la esquina de la Autopista Silvio Petirossi y Calle sin nombre Compañía Isla Zarate. Distrito de Luque. Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Ing. Amb. Cynthia María Arguello Cáceres,** técnica evaluadora de la DGCCARN, y verificado por la **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, Directora de Evaluación de Impacto Ambiental de la DGCCARN.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1°de la Resolución 201/15, dando cumplimiento al procedimiento estipulado ---

Que, el proyecto ha obtenido la DIA por **Declaración DGCCARN N° 0296/16** de fecha 10 de febrero del 2016; en donde consta que el proyecto cuenta con planos aprobados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.----------

Que, la actividad consiste en **un edificio de oficinas distribuido de la siguiente manera: un subsuelo, planta baja, primer piso, segundo piso, tercer piso, con una superficie construida de 5.784 m2.**----------

Que, el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental consiste en demoler un depósito existente en el sitio, para levantar uno nuevo, con dimensiones similares, la diferencia consiste en la altura del depósito pasando a ser 7,80 m a 9,40 m, totalizando una superficie de 2.612 m2.----------

Que, el proyecto fue Monitoreado por el Departamento de Monitoreo de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y consta en **Acta de Fiscalización N° 15851/19** de fecha 16 de enero del 2019 y **Providencia DFAI N° 15/19** de fecha 17 de enero del 2019, en donde manifiestan que cumple con las medidas de mitigación planteada en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, el proyecto cuenta con Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica mediante **Memorándum DAJ N° 83/2019**, de fecha 26, en donde manifiestan que **el proponente a la fecha ha presentado todas las documentaciones respaldatorias** para el cambio de Titularidad.----------

Que, el proponente **ha presentado las informaciones bajo Declaración Jurada.**----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales de mitigación/compensación, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente"; Ley N° 6.123/2018 se "Eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13.----------

Que, el Decreto 453/13 y 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, Cambio de Titularidad y Cambio de Denominación** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.---------

Art. 2° **El proponente deberá** dar continuidad a lo estipulado en la **Declaración DGCCARN N° 0296/16** de fecha 10 de febrero del 2016, mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del **Plan de Gestión Ambiental** y del **Ajuste del Plan de Gestión Ambiental** que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 494 /2019 Nº 195057

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, CAMBIO DE TITULARIDAD Y CAMBIO DE DENOMINACIÒN DEL PROYECTO "EDIFICIOS OFICINAS PALERMO", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA: PALERMO S.A., REPRESENTADO POR EL SR. OSVALDO SALUM PENAYO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 37.303 y PADRON Nº 22.909, UBICADO EN LA ESQUINA DE LA AUTOPISTA SILVIO PETIROSSI Y CALLE SIN NOMBRE COMPAÑÍA ISLA ZARATE. DISTRITO DE LUQUE. DEPARTAMENTO CENTRAL.

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 3239/07 "De los Recursos Hídricos", Resolución SEAM Nº 222/02, Ley N°3361/07 De Residuos Generados en los Establecimientos de Salud y Afines, Ley Nº 3956/09 de Residuos Sólidos y su Decreto Reglamentario Nº 7391/17 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**-----

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma de acorde a lo estipulado en la Resol. SEAM N° 201/15, **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente Resolución no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipal así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6° **La Declaración DGCCARN N° 0296/16** de fecha 10 de febrero del 2016, es requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El Ajuste del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 195056 (Ciento Noventa y Cinco Mil Cincuenta y Seis) y Hoja de Seguridad N° 195057 (Ciento Noventa y Cinco Mil Cincuenta y Siete),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales